

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 6 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00491-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte la dirección física y electrónica en la que apoderado general recibirá notificaciones.
2. Complemente la demanda, indicando la dirección física y electrónica de las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P. En caso de desconocer el correo electrónico deberá dar aplicación al parágrafo 1° de la norma referida. De lo contrario, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las personas a notificar. Así mismo, deberá indicar la forma como se obtuvo y las evidencias correspondientes (inciso 2° artículo 8° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8d8e3c3bab627c128b9353bcb0fb753f719822938ae2729127473e9101bd621

Documento generado en 04/08/2020 11:54:26 a.m.